

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2004/C 18/01	Tipo de cambio del euro	1
2004/C 18/02	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ⁽¹⁾	2
2004/C 18/03	Dictamen de la Comisión de 22 de enero de 2004 sobre el plan de eliminación de los residuos radiactivos producto del cierre definitivo de la central nuclear de Bradwell (Reino Unido), de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom	4

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

22 de enero de 2004

(2004/C 18/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,271	LVL	lats letón	0,6733
JPY	yen japonés	135,27	MTL	lira maltesa	0,4301
DKK	corona danesa	7,4489	PLN	zloty polaco	4,7059
GBP	libra esterlina	0,6888	ROL	leu rumano	41 350
SEK	corona sueca	9,106	SIT	tólar esloveno	237,4
CHF	franco suizo	1,5673	SKK	corona eslovaca	40,44
ISK	corona islandesa	86,84	TRL	lira turca	1 681 600
NOK	corona noruega	8,543	AUD	dólar australiano	1,6328
BGN	lev búlgaro	1,9559	CAD	dólar canadiense	1,6487
CYP	libra chipriota	0,58668	HKD	dólar de Hong Kong	9,871
CZK	corona checa	32,85	NZD	dólar neozelandés	1,8764
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,1529
HUF	forint húngaro	262,63	KRW	won de Corea del Sur	1 510,58
LTL	litas lituana	3,4533	ZAR	rand sudafricano	8,9983

(1) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2004/C 18/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº: XS 49/03

Estado miembro: Reino Unido

Región: West Midlands

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Oficina regional del Programa FEDER

Fundamento jurídico: Regional Development Agencies Act 1998

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: Este nuevo régimen proporcionará financiación por un importe aproximado de 1,65 millones de GBP (2,66 millones de euros) desde febrero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, incluyendo en ese importe tanto la financiación del FEDER como la del Gobierno del Reino Unido.

Esta ayuda se utilizará para apoyar a las PYME (que se ajusten a la definición establecida en el anexo 1 del Reglamento de la Comisión CE 70/2001) situadas en la región de West Midlands

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda será del 50 % de los costes de los servicios de consultoría y de la participación en ferias comerciales y exposiciones. La cantidad máxima disponible para cualquier empresa será de 15 000 GBP (24 000 euros) durante el mencionado período de 1 año

Fecha de ejecución: Febrero de 2003

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2003

Objetivo de la ayuda: El objetivo de esta ayuda consiste en mejorar la competitividad de al menos 150 pequeñas y medianas empresas asesorándolas a fin de que puedan acceder a nuevos mercados y oportunidades empresariales y mejorar sus procesos empresariales.

Los objetivos se lograrán mediante la difusión de mejores prácticas en el ámbito del desarrollo de la cadena de suministros y desarrollando oportunidades de establecimiento de una red y de acceso a nuevos mercados mediante la participación en ferias comerciales y exposiciones. Las empresas recibirán ayuda para participar en estas actividades por parte de los asesores de Advantage West Midlands

Sector o sectores económicos afectados: Todos los sectores (excepto las PYME de los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura).

En general, las empresas que reciban ayuda estarán incluidas en los siguientes sectores, tal como se describen en la estrategia económica regional de West Midlands:

- Tecnologías de transportes
- Tecnologías de la construcción
- Alimentación y bebida
- Turismo y ocio
- Productos de consumo de alto valor
- Servicios especializados para empresas y profesionales
- Tecnologías de la información y las comunicaciones
- Tecnologías medioambientales
- Medios interactivos para la educación y el entretenimiento
- Tecnologías médicas

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Dean Brotherton
 Advantage West Midlands
 3 Priestley Wharf
 Holt Street
 Aston Science Park
 Birmingham
 West Midlands
 B23 7SG

Ayuda nº: XS 68/03

Estado miembro: Reino de España

Región: Asturias

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Régimen de ayudas para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural (PRODER II) en el Principado de Asturias para el período 2000-2006

Fundamento jurídico:

1. Decreto 46/2001, de 19 de abril, por el que se declara la aplicación en el Principado de Asturias el Programa de Desarrollo Rural.
2. Resolución de la Consejería de Medio Rural, de 8 de abril de 2003, por el que se establece una modificación parcial del Régimen de Ayudas para la aplicación del PRODER II

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 9 millones de euros

Intensidad máxima de la ayuda: 150 000 euros de ayuda máxima

Fecha de ejecución: A partir de su publicación en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias)

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 31 de octubre de 2006

Objetivo de la ayuda: Apoyo al desarrollo endógeno de zonas rurales desfavorecidas, a la diversificación de actividades agrarias y al fomento de pequeñas microempresas locales

Sector o sectores económicos afectados:

- Empresas de servicios a la sociedad rural.
- Empresas de transformación.
- Nuevas empresas locales.
- Pequeñas industrias agroalimentarias.
- Turismo Rural.
- Artesanías

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Instituto de Desarrollo Rural
Consejería de Medio Rural y Pesca
Principado de Asturias

Otras informaciones:

1. Este tipo de ayuda sólo será de aplicación para las empresas que puedan definirse como microempresas con arreglo al Reglamento (CE) nº 70/2001.
2. Los gastos elegibles o inversiones auxiliares serán aquellas que cumplan las condiciones y los términos previstos en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000

Ayuda nº: XS 76/02

Estado miembro: Italia

Región: Véneto

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Régimen de ayudas destinadas a las PYME vénetas para inversiones en inmovilizados materiales e inmateriales, servicios de consultoría y otros servicios y actividades, en particular primeras participaciones en ferias y exposiciones, concedidas directamente por las

Cámaras de Comercio, Industria, Agricultura y Artesanía de la Región del Véneto o, indirectamente, por sus empresas especiales, la Unión regional y su Centro en el extranjero

Fundamento jurídico: Delibere e/o provvedimenti delle CCIAA e/o delle loro aziende speciali, l'Unione regionale e del loro Centro estero che contempleranno precisa indicazione del Regolamento comunitario di esenzione in parola

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 7 819 022 euros. En caso de que este importe global tuviera que incrementarse en más del 20 % en 2006, las Cámaras se comprometen ya a comunicar formalmente a la Comisión Europea la variación del presente régimen

Intensidad máxima de la ayuda: De acuerdo con las ayudas máximas indicadas en el artículo 4 del correspondiente Reglamento, la ayuda tendrá siempre como umbrales máximos de intervención:

— para inversiones:

a) 15 % para las Pequeñas Empresas que tengan menos de 50 empleados y una facturación inferior a 7 millones de euros en el año anterior a la concesión de la ayuda;

b) 7,5 % para las Medianas Empresas.

— para servicios de consultoría y otros servicios y actividades: 50 % de los costes considerados admisibles en el sentido y en los términos del Reglamento correspondiente, en particular de su artículo 5.

En todo caso, no se concederá a ninguna iniciativa individual una ayuda que exceda de 3 500 000 euros, sin perjuicio de los límites superiores que establece el artículo 6 del Reglamento correspondiente

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de comunicación de la presente

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2006

Objetivo de la ayuda: Facilitar el desarrollo de las actividades económicas de las PYME, en los términos, por las razones y con los objetivos que se recogen en el considerando 5 del mencionado Reglamento comunitario. Aparte de las ayudas para inversiones, se prevén sobre todo ayudas para servicios de consultoría destinados a la innovación tecnológica, a la certificación de calidad, medio ambiente y seguridad, a la internacionalización de las PYME, a estudios e investigaciones de mercado y ayudas a la participación en ferias

Sector o sectores económicos afectados: Todas las PYME ubicadas en el Véneto, sin distinción alguna, podrán acogerse al presente régimen, con excepción de las que se recogen en el anexo 1 del Tratado CE, las de la pesca, de la construcción naval y de la siderurgia CECA.

Los costes admisibles a las ayudas de las Cámaras con arreglo al presente régimen serán sólo los relativos a la inversión material en terrenos, edificios, maquinaria e instalaciones.

Quedarán excluidas de los costes admisibles a las ayudas las inversiones relativas a los medios y al material de transporte para las empresas que operen principalmente en el sector de los transportes. También quedarán excluidas de los costes admisibles a las ayudas las inversiones efectuadas para actividades relacionadas con la exportación, es decir, las ayudas destinadas directamente a las cantidades exportadas, a la constitución y gestión de una red de distribución en el extranjero o a otros gastos relativos a las actividades de exportación.

Con arreglo al artículo 7 del Reglamento comunitario, la ayuda sólo se concede a condición de que, antes de que empiecen los

trabajos para la ejecución del proyecto, la empresa beneficiaria haya presentado la solicitud pertinente ante la Cámara localmente competente, y ésta haya emitido su opinión favorable

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Las Cámaras de Comercio del Véneto
La oficina de coordinación en la materia es la Unión Regional de Cámaras de Comercio del Véneto
Via Sansovino, 9
I-30173 Mestre (VE)
Tel. (39) 04 12 58 16 66
Fax (39) 04 12 58 16 00
E-mail: europa@eicveneto.it

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 22 de enero de 2004

sobre el plan de eliminación de los residuos radiactivos producto del cierre definitivo de la central nuclear de Bradwell (Reino Unido), de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom

(2004/C 18/03)

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

El 1 de agosto de 2003 la Comisión Europea recibió del Gobierno del Reino Unido, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales sobre el plan de eliminación de los residuos radiactivos producto del cierre definitivo de la central nuclear de Bradwell.

Sobre la base de dichos datos y previa consulta del grupo de expertos pertinente, la Comisión emite el siguiente dictamen:

- a) La distancia entre la central y el Estado miembro más cercano (Francia) es de aproximadamente 110 km.
- b) En condiciones normales de funcionamiento, los vertidos líquidos y gaseosos no supondrán una exposición de la población de otros Estados miembros que sea significativa desde el punto de vista de la salud.
- c) Los residuos sólidos de radiactividad intermedia se almacenan allí mismo. Los residuos de baja radiactividad y los elementos de combustible irradiados se almacenan *in situ* antes de ser transportados a otras instalaciones situadas en el Reino Unido para su eliminación o reproceso. Los residuos sólidos no radiactivos y los residuos y materiales exentos del control reglamentario serán eliminados como residuos convencionales, reutilizados o reciclados, cumpliendo, en todos los casos, los criterios establecidos en las normas básicas de seguridad (Directiva 96/29/Euratom).
- d) En caso de vertidos imprevistos de residuos radiactivos que pudieran producirse por un accidente del tipo e importancia considerados en los datos generales, las dosis a las que pudiera estar expuesta la población de otros Estados miembros no serían significativas desde el punto de vista de la salud.

Por tanto, la Comisión considera que la puesta en práctica del plan de eliminación de los residuos radiactivos, del tipo que sea, producto del cierre definitivo de la central nuclear de Bradwell (Reino Unido), tanto en caso de funcionamiento normal como en caso de accidente del tipo e importancia considerados en los datos generales, no causará una contaminación radiactiva, importante desde el punto de vista de la salud, del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro.
